ciones, así como de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.
Guayaquil, 20 de enero de 2003
AB. FRANCISCO RAMÍREZ BURGOS
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

nm/ 28-27-28 feb. 2003

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Negocios Prediales La Ciudadela Nepreciu S.A., en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal Costa desarrollo S.A., que a su vez está representada legalmente por Maria Gabriela Orellana Crespo.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio Ordinario de Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 191-Y-2002.
ACTOR: MARTHA VICTORIA RODRÍGUEZ NEIRA
DEMANDADA: Negocios Prediales La Ciudadela Nepreciu S.A. en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal Costa desarrollo S.A., que a su vez está representada legalmente por María Gabriela Orellana Crespo.
OBJETO DE LA DEMANDA: Solicitar al Juez de la causa para que en sentencia declare la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio del lote de terreno mencionados en la demanda inicial, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.
VISTOS: Ejecutoriado como se encuentra el auto de nulidad, se califica de clara, completa y precisa, la reforma de la demanda que antecede, presentada por MARTHA VICTORIA RODRÍGUEZ NEIRA, contra Negocios Prediales La Ciudadela Nepreciu S.A., en la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal Costa desarrollo S.A., que a su vez está representada legalmente por María Gabriela Orellana Crespo, por lo que se la admite al trámite del juicio ordinario consecuentemente, se da traslado con dicha reforma a la accionada, con apercibimiento en rebeldía, quien tendrá el término de quince días para proponer las excepciones dilatorias y perentorias, de las que se considere asistida- En mérito de la declaración jurada formulada por la demandante, se ordena citar a la demandada por la prensa, mediante tres publicaciones que deberán hacerse en el Diario La Extra de esta ciudad.- Cuéntese con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para lo cual se ordena emplazar en debida forma al señor Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, y al Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal.- Guayaquil, febrero 13 del 2003; las 11h09.- El Secretario agregue el escrito de la actora.- En lo principal, a petición de parte, por estimado procedente, se dispone que las citaciones que deben hacer por la prensa se las cumpla en el diario Expreso de esta ciudad, debiendo el actuario entregar el extracto correspondiente.- Hágase saber
CUANTÍA: USD$ 8.274,80
JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO IRIARTE SUÁREZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso y en caso de no hacerlo podrá ser declarado rebelde.
Guayaquil, 20 de febrero del 2003
AB. FRANCISCO ORRALA ORRALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN PEDRO MONCAYO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLORES VERDES S.A. FLORDES.

1. ANTECEDENTES.- La compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 1999, aprobada mediante Resolución No. 1740 de 22 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre de 1999.
2.CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Pedro Moncayo, el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la Compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES, otorgada el 16 de diciembre del 2002 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0619 de 14 de febrero del 2003.
3. OTORGANTE.- Compadece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ing. Carlos Humberto Díez Durán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0619 de 14 de febrero 2003 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Pedro Moncayo, el aumento de capital suscrito en $200.000, la fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la Compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la Compañía FLORES VERDES S.A. FLORDES, del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Pedro Moncayo, a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuero notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Para efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
El capital actual suscrito de US$250.000 está dividido en 250.000 acciones de US$1 cada una. Y el capital autorizado es de US$500.000

Quito, 14 de febrero del 2003 0000034

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO

FEB. 2003

38601

expreso
de GUAYAQUIL, en la vida Nacional
www.diario-expreso.com
expreso 1-800-400-800